

TASCA LICORES Y MAS DE LL, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 36-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 16 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **TASCA LICORES Y MAS DE LL, C.A** Número de expediente: 454-51929 CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. - Yo, LESBIA MARGARITA GUILLEN CARRILLO, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.172.524, civilmente hábil, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo, y debidamente autorizada para realizar los trámites de ley, con relación a la presentación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Compañía denominada TASCA LICORES Y MAS DE LL, C.A., ante usted respetuosamente acudo de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio; cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma, anexo Balance y Carta de aceptación al cargo del Comisario. Pido a usted ordenar la inscripción y publicación conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio. Así mismo solicito se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción del documento constitutivo estatutario y recaudos anexos a los fines de su presentación y posterior publicación. En Valera, a la fecha de su presentación. - REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Viernes 06 de Septiembre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) RIGOBERTO CARRILLO IPSA N.: 208339, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 36 -A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Derechos pagados BS: 12969.74 Según Planilla RM No. 45400231818. La identificación se efectuó así LESBIA MARGARITA GUILLEN CARRILLO C.I: V-9172524 LESLIE VIRGINIA GUILLEN C.I.V-16376736 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PAGINA PERTENECE A: **TASCA LICORES Y MAS DE LL, C.A** Número de expediente: 454-51929 CONST. Nosotros; LESBIA MARGARITA GUILLEN CARRILLO, LESLIE VIRGINIA GUILLEN, Venezolanos, mayores de edad, de estado civil solteros y titulares de las Cédulas de Identidad N° V-9.172.524, V-16.376.736, e inscritos en el Registro de Información Fiscal bajo los números V09172524-6, y V16376736-4, respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Valera del Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) COMPAÑÍA ANÓNIMA, cuya denominación es TASCA LICORES Y MAS DE LL, C.A., documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES, de funcionamiento de la Compañía, la cual se regirá por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social TASCA LICORES Y MAS DE LL, C.A., para todas sus relaciones comerciales, judiciales,

documentos, facturas general, mas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio Calle 6 Con Av. 6 y 5 Edf. El Abuelo Planta Baja Local S/N", Sector Centro, Parroquia Juan Ignacio Montilla del Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la Compañía será todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación al mayor y detal; de todo tipos de bebidas tales como cervezas nacionales e internacionales y artesanales, licores secos y vinos nacionales e importados y artesanales; también todo relacionados con gaseosas de todos tipos envasados, agua mineral, malteadas, bebidas energizantes, hielo, jugos envasados, como también todo relacionados con el servicio de restaurante, club nocturno y salón de baile; elaboración, comercialización, venta y distribución al mayor y/o detal de todo tipos de comidas y alimentos, platos preparados, self service; gastronomías nacionales e internacionales; también podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto aquí señalado. CLÁUSULA CUARTA: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50 Años), contados a partir de la fecha de su inscripción por ante la Oficina del Registro Mercantil, prorrogables según sea solicitados por Asamblea de accionistas previo cumplimiento de las formalidades legales CAPÍTULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES CLÁUSULA QUINTA: El Capital Social es la cantidad de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 400.000,00), dividido EN CUATROCIENTAS (400) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs 1.000,00) cada una Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas de la siguiente manera El Capital Social ha sido suscrito y enterado en un CIENTO POR CIENTO (100%) con el aporte en mobiliarios y equipo, mercancías, según balance de constitución e inventario, lo cual se anexa al presente documento en la siguiente manera: La Accionista LESBIA MARGARITA GUILLEN CARRILLO, ya identificada, ha suscrito y enterado DOSCIENTAS (200) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de Un Mil Bolívares (Bs 1.000,00) cada una, las cuales dan un total de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00), correspondiente al 50% del capital, y la Accionista LESLIE VIRGINIA GUILLEN, ya identificado, ha suscrito y enterado DOSCIENTAS (200) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00), cada una, las cuales dan un total de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 200.000,00), correspondiente al 50% del capital, los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas, como se evidencia de Balance General de constitución que se anexa. Quienes Suscribimos, LESBIA MARGARITA GUILLEN CARRILLO Y LESLIE VIRGINIA GUILLEN, anteriormente identificados, por medio de la presente declaramos: BAJO FE DE JURAMENTO que los Capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico antes expresado y otorgado en la fecha del auto respectivo, proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, Acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez manifestamos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTA.- CLÁUSULA SEXTA: LA Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, represente la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios aún para aquellos que no hayan concurrido a ella.- CLÁUSULA SÉPTIMA: Las asambleas generales de accionista serán Ordinarias o Extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año, en cualquier día del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico de la

compañía, en el lugar y oportunidad que fije la Junta Directiva. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionista que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar, donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes a su vez, debe constar el envío de dichos instrumentos; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a hacer convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de las convocatorias por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital. - De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes de las deliberaciones y decisiones adoptadas. Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito. CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva; compuesta por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICE-PRESIDENTE, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas; podrán ser o no accionistas de la Compañía en la oportunidad correspondiente, quien actuando con su sola FIRMA representara válidamente de manera indistinta. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas. - CLÁUSULA DÉCIMA: El Presidente representará a la Compañía en todos los asuntos o negocios para los cuales haya sido constituida, especialmente podrá: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance de Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir, mover y cerrar Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo, o contratar toda clase de productos e instrumentos financieros, bien sea ante instituciones financieras nacionales como extranjeras. Igualmente, aceptar, librar y endosar toda clase de efectos de comercio tales como letras de cambio, cheques, pagares, etc.; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin, todos los actos de administración y

disposición. El Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente solo en caso de su ausencia temporal o absoluta, con las mismas facultades y deberes de este. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser o no Accionistas, y durarán en sus funciones CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo, hasta que sean reemplazados en sus ejercicios por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. - CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, UNA (01) ACCIÓN cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano. - CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario, quien durará CINCO (05) AÑOS, en el ejercicio de sus funciones, Pudiendo ser reelegido y podrá ser designado, bien sea por asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano. CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA. - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. - Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año. Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos. Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 262 del código de Comercio. Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas. Si hubiere utilidades líquidas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales. CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y Estatutos Sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: La accionista LESBIA MARGARITA GUILLEN CARRILLO, como VICE-PRESIDENTE: La accionista LESLIE VIRGINIA GUILLEN respectivamente identificados. Para ejercer las funciones como COMISARIO a la Licenciada en Contaduría Pública MERCEDES VILLARREAL RIVERA, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N V-5.109.629, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, Bajo el N° 146.818. - CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva Estatutaria, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás Leyes relacionada con la materia. Para efectuar los trámites de inserción, registro y publicación en este documento, se Autoriza la Ciudadana: LESBIA MARGARITA GUILLEN CARRILLO, Venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.172.524, domiciliado en la Ciudad de Valera del Estado Trujillo. Así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación. - Lesbía Margarita Guillen Carrillo Leslie Virginia Guillen Viernes 06 de Septiembre de 2024, (FDOS.) LESBIA MARGARITA GUILLEN CARRILLO V-9172524 LESLIE VIRGINIA GUILLEN C.I: V-16376736 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.:454.2024.3.752 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR.